SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OFB-SA-SI-001-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OFB-SA-SI-001-2026

Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE".

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la estimación del valor del presupuesto requerido, se tuvo en cuenta el promedio de las tres (3) cotizaciones que cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas, así como, para algunos ítems, el menor valor cotizado, de conformidad con lo definido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Lo anterior, se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado adjunto, el cual hace parte integral del presente documento.

De este análisis se determinan los valores de referencia para la presente contratación, dentro del cual están contemplados todos los costos directos e indirectos.

Una vez analizada la información histórica de contratos de características similares celebrados en vigencias anteriores, así como los presupuestos comparativos y las cotizaciones obtenidas en el mercado, se realizó una proyección presupuestal teniendo en cuenta las actividades programadas y los costos asociados a cada una de las operaciones requeridas. Con base en este análisis técnico y financiero, se estimó el valor del contrato, procurando que este refleje condiciones reales del mercado y garantice la adecuada prestación de los servicios requeridos durante la ejecución de las actividades programadas. Ver anexo

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($363.617.514) contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para la presentación de la propuesta el proponente o contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor total de la Propuesta, no podrá sobrepasar las sumas anteriormente señaladas ni el valor de los precios unitarios, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el futuro Contratista para el cumplimiento del objeto del Contrato y el pago de los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ORQUESTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normativa vigente.

El valor del contrato a adjudicar será, por el valor del presupuesto oficial y se pagará a precios unitarios, de conformidad al último lance valido de la subasta electrónica.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de un término hasta el 31 de diciembre de 2026 o

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OFB-SA-SI-001-2026

hasta agotar presupuesto oficial, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio.

CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, con capacidad jurídica, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

En caso de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Propuesta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones Definitivo, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las Propuestas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el valor del porcentaje de descuento, de los oferentes en la puja dinámica, dentro del procedimiento de subasta inversa ELECTRONICA, previa verificación de los documentos habilitantes presentados.

- El proponente deberá presentar la oferta económica publicada en el SECOP II.
- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras.
- Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa ELECTRONICA, el **mayor porcentaje de descuento**, que representa el menor precio para la entidad, será el **porcentaje de partida de la subasta.**
- Si el proponente no indica el valor del IVA y demás conceptos asociados se entenderá que en el valor señalado sobre el que se aplicará el descuento está incluido tal impuesto. (En caso de aplicar)
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un margen mínimo de mejora de 2% para el presente proceso, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$365.000.000	207.6 SMMLV

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OFB-SA-SI-001-2026

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder **a un margen mínimo de mejora** establecido en el pliego de condiciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), y que equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORRIENTE ($511.708.497), para la vigencia 2026 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la vigencia 2025 a 2026, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipyme, se requiere por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Orquesta CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para

que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

CRONOGRAMA

El Cronograma es el establecido en SECOP II, razón por la cual si debe ser modificado por parte de la Entidad Contratante una vez realice la apertura del Proceso de Contratación, se realizará mediante Adenda directamente en SECOP II.:

Expedición de adendas: Se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, a saber: lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Nota: En caso de que el PROPONENTE no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre a través del siguiente correo electrónico: juridica@ofb.gov.co y comunicarse al teléfono 2883466 Ext. 155 o 121.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS.

Los documentos del presente proceso de selección, además de los estudios previos y los pliegos de condiciones, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas. Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente Proceso de Contratación podrán ser consultados en SECOP II.

PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso no opera la precalificación, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026